



Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú
2024

Resolución

Número:

Referencia: MODIFICACION ARTICULO 6° Y 7° RESOL-2024-3-E-MUNIFMESQ-DR#SH

VISTO:

El Código Tributario Municipal, ORDE-2023-1423-MUNIFMESQ-HCD; la Ordenanza Tributaria Especial, ORDE-2023-1422-MUNIFMESQ-HCD y la resolución general de vencimientos RESOL-2024-3-E-MUNIFMESQ-DR#SH y;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal resulta necesario reglamentar determinados aspectos de las normas citadas a efectos de tornar operativas sus disposiciones.

Que el artículo 54° del Código Tributario Municipal faculta al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo y término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que el Organismo Fiscal se encuentra en proceso de diseño y programación de un sistema informático innovador, cuyo fin último es el de digitalizar la relación fisco- contribuyente, permitiendo la simplificación del cumplimiento de los deberes a cargo de los sujetos pasivos.

Que, dicho proceso presentó demoras en su culminación por lo que se torna necesario una modificación en la fecha de vencimiento del periodo fiscal enero del tributo Tasa de Seguridad e Higiene, tanto en el régimen general como en la Tasa Simplificada.

Que se ha emitido dictamen jurídico previo mediante IF-2024-00006260-MUNIFMESQ-CAL#FM en sentido favorable respecto a la competencia de la suscrita para el dictado del presente acto.

Que, la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las facultades y competencias otorgadas por el Código Tributario Municipal.

Por ello,

LA DIRECTORA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1. Modifíquese el Artículo 6° de la Resolución General RESOL-2024-3-E-MUNIFMESQ-DR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO N° 6. Presentación de declaraciones juradas determinativas, informativas y extinción de las obligaciones tributarias. Las presentaciones de las declaraciones juradas determinativas e informativas y la extinción del tributo, vencerán el mes inmediato siguiente a cada uno de los períodos fiscales, de acuerdo al siguiente detalle:”

Periodo fiscal	Vencimiento
Enero	20/03/2.024
Febrero	20/03/2.024
Marzo	22/04/2.024
Abril	20/05/2.024
Mayo	21/06/2.024
Junio	22/07/2.024
Julio	20/08/2.024
Agosto	20/09/2.024
Septiembre	21/10/2.024
Octubre	20/11/2.024
Noviembre	20/12/2.024

Diciembre	20/01/2.025
-----------	-------------

ARTÍCULO N° 2. Modifíquese el Artículo 7° de la Resolución General RESOL-2024-3-E-MUNIFMESQ-DR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO N° 7. Extinción de la obligación tributaria del Régimen de Tasa Simplificada. Establecer que la fecha de extinción de la obligación tributaria del Régimen de Tasa Simplificada vence conforme al siguiente detalle:”

Periodo fiscal	Vencimiento
Enero	20/03/2.024
Febrero	20/03/2.024
Marzo	22/04/2.024
Abril	20/05/2.024
Mayo	21/06/2.024
Junio	22/07/2.024
Julio	20/08/2.024
Agosto	20/09/2.024
Septiembre	21/10/2.024
Octubre	20/11/2.024
Noviembre	20/12/2.024
Diciembre	20/01/2.025

ARTÍCULO N° 3. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

